



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379- -**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que con radicados No R2024628006440, R2024725007469 y No. R2024731007575 la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** con NIT. 900.769.848 – 4, a través de su representante legal la señora EVELIN MAESTRE URIELES identificada con C.C. No. 36.669.156 solicita la liquidación por servicios de evaluación de un permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el desarrollo del proyecto *“Ampliación de la calzada existente a cuatro carriles en el sector Tasajera-Palermo”*, ubicada en los municipios de Sitionuevo y Puebloviejo, departamento del Magdalena, jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que para los fines pertinentes, la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** presenta la siguiente documentación para iniciar el trámite del permiso:

- Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
- Documento que describe las metodologías establecidas de Fauna y Flora.
- Documento que describe los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios ambientales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CORPORACIÓN NATURAL SIG**.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 5379-

FECHA: 08 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Copia del documento de identificación de la representante legal
- Documento de Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado: “Ampliación calzada existente a cuatro carriles sector Tasajeras- Palermo”.

Que en los mencionados documentos se encuentra autorización por parte de la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** para ser notificado de manera electrónica del presente trámite ambiental.

Que mediante oficio No. E2024812003231, se comunica a **CORPORACIÓN NATURAL SIG** el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que con radicado R2024823008633 la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** allega Recibo de Caja No. 9692 expedido por Tesorería de CORPAMAG.

Que mediante Auto No. 1608 del 26 de agosto del 2024, esta Corporación inicio el trámite ambiental del permiso de estudio para la recolección especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el desarrollo del proyecto “Ampliación de la calzada existente a cuatro carriles en el sector Tasajera-Palermo”, ubicada en los municipios de Sitionuevo y Pueblviejo, departamento del Magdalena y se ordenó por parte de la funcionaria Julieth Andrea Prieto Rodríguez, la evaluación y emisión del concepto técnico respectivo, de conformidad con el trámite previsto en el Decreto 1076 de 2015.

Que la funcionaria asignada evaluó la información presentada, generando informe técnico del 02 de septiembre de 2024, dentro del cual se conceptuó: 

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379- -**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la información presentada en la solicitud del permiso se encuentra incompleta, encontrando error en el diligenciamiento del *Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales*, en el espacio “Unidad de muestreo o unidades de análisis” y en “cantidad”, donde se debe consignar el número de muestras o individuos de la población de una especie que se pretende recolectar, esta información es necesaria y fundamental, considerando que las metodologías incluyen sacrificios.

Que en consecuencia, mediante Auto No. 1669 del 03 de septiembre del 2024, se requirió a la CORPORACIÓN NATURAL SIG, acorde al numeral 2 del Artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2024, para que complemente la información. Acto Administrativo notificado de manera electrónica el día 09 de septiembre de 2024.

Que con radicado No. R2024912009518 la **CORPORACIÓN NATURAL SIG**, allega la siguiente información, de acuerdo al requerimiento realizado a través del Auto No. 1669 del 03 de septiembre del 2024:

- Listado taxonómico de las especies.
- Evaluación de riesgo de extinción.
- Estatus de residencia.
- Unidad de muestreo y número máximo de especímenes a coleccionar.

Que mediante Auto No. 1724 del 13 de septiembre del 2024, se ordenó la evaluación de la información remitida con radicado No. R2024912009518, por parte de la funcionaria Julieth Andrea Prieto Rodríguez, quien emitió concepto técnico de fecha 19 de septiembre, arrojando lo siguiente:



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 5379-1

FECHA: 08 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...)

SITUACIÓN

Que una vez ha sido subsanado lo solicitado a través del Auto 1669 del 3 de septiembre del 2024, en donde se le solicita el complemento de la información al usuario CORPORACIÓN NAUTRAL SIG sobre la cantidad de muestras e individuos a recolectar, se evalúa nuevamente la información suministrada en los radicados R2024628006440, R2024725007469, R2024731007575, R2024912009518 y se emite el presente concepto técnico.

CONCEPTO TÉCNICO

Que las metodologías presentadas en el documento: “*Solicitud de permiso de estudios para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales*” se detallan para los siguientes grupo de investigación: aves, mamíferos, anfibios, reptiles como fauna terrestre y, en la hidrobiota: fitoplacton, zooplacton, perifiton, macroinvertebrados bentónicos, macrófitas acuáticas, macroinvertebrados asociados a macrófitas, peces continentales. En las actividades marinas, se estarán recolectando: fitoplacton, ictioplanton, zooplacton, infauna, epifauna, macrofauna y necton.

Sin embargo, entre los años 2022 y 2024 el grupo de fauna de CORPAMAG ha tenido registros de tortugas marinas de las siguientes especies de tortugas marinas que anidan en las horas de la noche y la madrugada en diferentes coordenadas, fuera de las horas establecidas en el diseño de muestreo, por ende, se solicita se tengan en cuenta entre las especies evaluadas en este sector y en el desarrollo de todos los capítulos del estudio de impacto ambiental, incluyendo la compensación al medio biótico, más aun si la carretera proyectada tiene cercanía o interviene las playas de anidación de estas especies. A



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 5379--

FECHA: 08 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

continuación se relacionan las especies amenazadas, su categoría de amenaza y las coordenadas donde se han registrado:

especie tortugas marinas	nombre comun	orden	familia	categoría amenaza	LONGITUD	LATITUD	localidad	sector
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga Caguama	Testudines	Cheloniidae	CR	-74,407286	10,971723	km 17 Tasajera	Tasajera Pueblo Viejo
<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga Verde	Testudines	Cheloniidae	EN	-74,443678	10,975241	kilometro 28 via a barranquilla	Tasajera Pueblo Viejo
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga Caguama	Testudines	Cheloniidae	CR	-73,45689	11,45789	barrra vieja Tasajera	Tasajera Pueblo Viejo
<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga Carey	Testudines	Cheloniidae	CR	-74,438785	10,97512	Barroviejo Tasajera	Tasajera Pueblo Viejo

OBSERVACIONES

El usuario deberá remitir ante esta Autoridad Ambiental los Centros de Colecciones Biológicas en donde estarán dejando a disposición los ejemplares recolectados, fijados y transportados. Se deberá presentar una base de datos digital de los grupos recolectados en donde se identifique la ubicación geográfica de cada individuo hasta especie si es el caso.

CONCLUSIONES

Esta Autoridad Ambiental considera ambientalmente viable la aplicación de las metodologías de recolección para la caracterización de la biodiversidad en el estudio de impacto ambiental, las cuales se describen en los radicados R2024628006440, R2024725007469, R2024731007575 y R2024912009518. Por ende, se autoriza el presente permiso con vigencia de un año.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379-3**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 5379-

FECHA: 08 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 dispone en su inciso segundo que “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que a través del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 3016 de 2013, contenido del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que el Artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que: “*Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto*”.

(...)

Parágrafo 2. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 5379- J

FECHA: 08 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Artículo 2.2.2.9.2.3. ibídem dispone: *Competencia. Las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:*

- a) *Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.*
- b) *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
- c) *Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

Que conforme a la información suministrada bajo radicado R2024628006440, la Oficina de Planeación de CORPAMAG mediante correo electrónico del 11 de julio de 2024, remitió concepto de Áreas de Importancia Ambiental sobre las coordenadas objeto del permiso de colecta, el cual hace parte en su integridad al presente Acto Administrativo, donde se indica que el polígono no cruza con áreas protegidas administradas por PNN. Por lo tanto, esta Autoridad Ambiental es competente para el otorgamiento del Permiso de Recolección solicitado.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.6 del precitado Decreto, los beneficiarios del permiso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379- -**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
- Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente decreto.
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 5379- J

FECHA: 08 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.
- Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

Que conforme el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Ibídem, el Permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que el titular del Permiso podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente. #

Que agotado el trámite administrativo previsto en la normatividad antes referida, se considera procedente técnica y jurídicamente otorgar Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la CORPORACIÓN NATURAL SIG



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379-**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

con NIT. 900.769.848 – 4, a través de su representante legal la señora EVELIN MAESTRE URIELES identificada con C.C. No. 36.669.156 para el desarrollo del proyecto *“Ampliación de la calzada existente a cuatro carriles en el sector Tasajera-Palermo”*, ubicada en los municipios de Sitionuevo y Puebloviejo, departamento del Magdalena.

Que, en razón de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la **CORPORACIÓN NATURAL SIG con NIT. 900.769.848 – 4**, representada legalmente por la señora EVELIN MAESTRE URIELES identificada con C.C. No. 36.669.156 para el desarrollo del proyecto *“Ampliación de la calzada existente a cuatro carriles en el sector Tasajera-Palermo”*, ubicada en los municipios de Sitionuevo y Puebloviejo, departamento del Magdalena, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El área autorizada para la ejecución del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales es la descrita en el concepto de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeación de CORPAMAG, de Áreas de Importancia Ambiental sobre las coordenadas objeto de la solicitud del permiso con radicado **R2024628006440**.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379-3**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente permiso es de un (01) año contado a partir de su notificación, atendiendo lo contenido en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015. Este término podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, obedezca a motivos de fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** deberá tener cuenta las siguientes medidas:

1. Presentar con antelación de quince (15) días hábiles, la solicitud de modificación a las metodologías aprobadas en este Acto Administrativo, de acuerdo con el Artículo 2.2.2.9.2.8. del Decreto 1076 de 2015.
2. Una vez finalice la caracterización de fauna para el estudio de impacto, deberá proporcionar a esta Autoridad Ambiental mediante informe final, una base de datos digital en formato Excel, en donde se precise información detallada de las especies de los diferentes grupos taxonómicos colectados, coordenadas y cantidad de cada individuo o número de muestras que fueron capturadas a través de las metodologías aprobadas de caracterización de biodiversidad.
3. Relacionar en una base de datos digital en formato Excel las cantidades por especie de las diferentes muestras, individuos, productos, partes o derivados, los diferentes grupos taxonómicos que no fueron relacionados en la solicitud del presente permiso, pero que son colectados en la metodología de trampas de caída tipo Pitfall, reportando número de individuos por especie colectados como por ejemplo artrópoda para definir el cálculo del cobro de la tasa por caza de fauna silvestre correspondiente.
4. Con el informe final, la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** deberá presentar ante esta Autoridad Ambiental, la evidencia de que se depositó un duplicado de todas las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 5379- -

FECHA: 08 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

muestras biológicas recolectadas en una Colección Biológica avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Asimismo, debe enviar la constancia de reporte al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) sobre información asociada a los especímenes recolectados.

5. Posterior a la entrega del informe final con respectivas bases de datos por parte del usuario del permiso, se realizará el cálculo de la tasa compensatoria de fauna.
6. Si la presente autorización en materia de caza o recolecta que se otorgue de fauna silvestre, es susceptible en afectar de manera directa y específica a comunidades étnicas, se impondrá la realización de la Consulta Previa. Por lo cual, el beneficiario del presente Permiso, deberá informar a la Corporación la detección de comunidades indígenas en las zonas de estudio.
7. Queda prohibido la movilización de los ejemplares por dentro o fuera del departamento del Magdalena, a menos que sea para la disposición final en una colección debidamente avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y deberá informar mediante comunicación dirigida a CORPAMAG, con antelación de quince (15) días hábiles, sobre la movilización.
8. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
9. La recolección de muestras faunísticas es objeto del cobro de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, según el Decreto 1272 de 2016 y decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia. Por lo anterior, se deberán reportar al final del estudio, los especímenes, que sean capturados y recolectados, para el estimado de esta tasa.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379-3**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la CORPORACIÓN NATURAL SIG, que este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales; no obstante, en el caso de requerir el paso o el ingreso a predios privados, deberá contar con la autorización de los propietarios.

ARTÍCULO QUINTO: la CORPORACIÓN NATURAL SIG podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO: El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CORPORACIÓN NATURAL SIG, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **EVELIN MAESTRE URIELES** identificada con C.C. No. 36.669.156 en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN NATURAL SIG** con NIT. 900.769.848 – 4, o quien haga sus veces al surtir su notificación, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **5379- -**

FECHA: **08 OCT. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN NATURAL SIG IDENTIFICADA CON NIT.900.769.848-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación www.corpamag.gov.co

ARTÍCULO DECIMO: Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente acto administrativo procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA (E)
Exp 6379

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5379 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Naturalsig <naturalsig@naturalsig.org>
Fecha 2024-10-11 13:50

 Resolución N° 5379 de 2024.pdf (~5.1 MB)

Señor@

Evelin Maestre Urieles

Representante Legal

Corporación Natural SIG

Ref.: **Notificación Resolución N°** 5379 de fecha 08/10/2024. **Expediente:** 6379.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de estudio para recolección de Especímenes", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024725007469 de fecha 25/07/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co